



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. 43302-2015 tramitado por la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 01 de Junio del 2015, la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC 20370587770, representada por su Gerente José Antonio Llamas Fernández, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Yauca y viceversa presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 183-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI, del 16 de Junio del 2015, se le comunica seis observaciones, otorgándole un plazo de diez días hábiles para las subsane. Con su expediente complementario del 23 del mismo mes y año, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- En ese marco, el artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”; y el numeral 16.2 de dicho artículo, prescribe que: “*El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda*”.

QUINTO.- Asimismo, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 017-2009-MTC acotado, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente*”.

SEXTO.- Por tanto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, será en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y el Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC – Reglamento Nacional de Vehículos.

SÉTIMO.- El artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación*” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

OCTAVO.- A su vez el artículo 53º del Reglamento glosado, señala que las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años.

NOVENO.- Asimismo, el tercer párrafo del numeral 19.5 del artículo 19º numeral 19.5 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – D. S. Nº 017-2009-MTC incorporado por el Decreto Supremo Nº 018-2013-MTC, establece que tratándose de vehículos nuevos, podrá presentarse alternativamente el Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, o el Certificado expedido por el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2015-GRA/GRTC-SGTT

representantes autorizados en el Perú, "que declaran que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnico mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la normatividad expedida por la autoridad competente".

DÉCIMO. Como producto de la evaluación de la documentación presentada, se tiene que la transportista ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas, conforme al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA y su ratificatoria la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificatoria Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, de acuerdo a lo solicitado, precisando que los vehículos ofertados de placas V2A-783(2007) y C1K-965(1995), están comprendidos en la excepción del artículo 25.5.1 del reglamento glosado, al haber estado habilitados por la misma transportista dentro de los tres años de antigüedad.

DÉCIMO PRIMERO. Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19°, 20°, 25°, 37°, 38°, 41° y 42° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16° del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio regular de transporte de pasajeros; cumpliendo también con los requisitos exigidos en el artículo 20° numeral 20.1.10, artículo 42° numeral 42.1.2 y en el artículo 55° del Reglamento acotado.

DÉCIMO SEGUNDO. Del expediente aparece que el contrato de instalación del GPS en el vehículo de placa C1K-965(1995) ha vencido, por lo que, en aplicación del principio de informalismo contemplado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, procede condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Circulación de los vehículos, a que la transportista presente tales documentos vigentes.

DÉCIMO TERCERO. Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal N° 208-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la empresa TRANSPORTES LLAMOSAS SRL, con RUC 20370587770, representada por su Gerente José Antonio Llamosas Fernández, solicita autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Yauca y viceversa, por el periodo de diez (10) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el D. S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS SRL
MOTIVO	Autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Yauca y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Camaná, Atico, Chala, Yauca.
ESCALA COMERCIAL	Chala.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria en cada extremo de ruta.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2015-GRA/GRTC-SGTT

HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 08:15 horas. De Yauca: 19:30 horas.
FLOTA VEHICULAR	Tres (03) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: V0F-961(2014) y V2A-783(2007).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C1K-965(1995).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condicionar la entrega de las Tarjetas Únicas de Circulación de los vehículos, a que la transportista presente el contrato de instalación del GPS en el vehículo de placa C1K-965(1995), vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución de autorización deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- La transportista iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTICULO QUINTO.- La transportista deberá cumplir con mantener los **vehículos, conductores e infraestructura complementaria de transporte**, con los que va a prestar el servicio regular de personas, **permanentemente habilitados**, en aplicación del artículo 41º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que establece las condiciones generales de operación del transportista disponiendo que éste deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado, asumiendo como obligación, entre otras, las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3, de cumplir con los términos de autorización de la que es titular en cuanto al servicio, en cuanto a los conductores y en cuanto a los vehículos.

ARTICULO SEXTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

23 JUL 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB-GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 43302-2015

RAZÓN SOCIAL: "TRANSPORTES LLAMOSAS SRL"

ANEXO Nº 01

REQUISITOS	FOJAS
Art. 55º DEL RNAT: 55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	142-140, 178, 18-04
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	134-114
55.1.2 El número del Registro Único del Contribuyente (RUC).	138-137
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	141
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	136-135, 112
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	111-102, 176-172
55.1.6 El número de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	101-97, 171- 170
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	96-90
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	89-86
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	85-81
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	69-65
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 o 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s)).	64-63
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del	80-70, 62



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2015-GRA/GRTC-SGTT

balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	61-60
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	59
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	58-57
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	56, 169-162
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el número de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	55-54
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	53, 161-158
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	52-33
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	32-71, 157-156
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	30-25
Art. 20º del RNAT: 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	24-19, 155-144
Art. 42º del RNAT: 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, número de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	03-01



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0404 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº: 43302-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES LLAMOSAS SRL

ANEXO Nº 02

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	TRANSPORTES LLAMOSAS SRL		
RUC	20370587770		
DIRECCION	Urbanización Puerta Verde I-30, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa		
TELÉFONO	#990817111, #9902822299, #959928541		
CORREO ELECTRONICO	joanillafeñ@gmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	SIR 01193481		
REPRESENTANTE LEGAL	José Antonio Llamosas Fernández	DNI	29537023

2. FLOTA OPERATIVA: DOS VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V0F-961	2014	09-03-2016	LA POSITIVA	Cert. Conf. Mont.	SCANIA	H&G INT.	12-05-2015
V2A-783	2007	09-03-2016	LA POSITIVA	13-08-2015	CIPESAC	H&G INT.	13-02-2015

3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
C1K-965	1995	09-03-2016	LA POSITIVA	13-09-2015	CIPESAC	H&G INT.	01-06-2012

4. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
FERNÁNDEZ ACHUMBE, DENIS ALBERTO	H44988183	A Tres s	29-01-2016	000025 RUTAS SEGURAS
ROQUE RAMOS, RICARDO	H41555615	A Tres a	19-09-2016	000004 INTERTRAVEL
TURPO ARUHUANCA, RUBEN EMILIANO	H29727692	A Tres c	09-04-2016	000327 VON NEUMANN
ZEBALLOS LLAMOSAS, EDWIN JUVER	H41670486	A Tres a	19-12-2016	000002 TRANSITO LIBRE
SOTO BARRIGA, EDWARD BERNABE	H29650354	A Tres c	14-05-2018	000920 ECON A & A
BEDOYA QUISPE, MAYKOL JESUS	H19549477	A Tres c	30-10-2016	000143 ECO DELTA